

BINACED, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 56 del R.D.L. n.º 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento/ Ordenanza aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL «ABABOL» DE BINACED.**

**Capítulo I.- Denominación, objeto, carácter y ubicación.**

Artículo 1.- La Escuela de Educación Infantil de Binaced, denominada «Ababol» tiene titularidad Municipal, que se crea en virtud de Decreto 66/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, y se configura como un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario para niños y niñas cuyas edades estén comprendidas entre los 0 y 3 años.

Artículo 2.- El Centro tendrá como objeto ofrecer una función educativa y asistencial complementaria a la familia, no sustitutiva. Dicha función educativa estará dirigida a conseguir un desarrollo integral del niño (desarrollo físico, intelectual y social).

Artículo 3.- La Escuela se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Binaced y por el presente Reglamento.

Artículo 4.- Las Tasas a satisfacer por la asistencia al Centro quedarán establecidas por la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas.

Artículo 5.- La Escuela de Educación Infantil se halla ubicada en la Calle Albalate n.º 2, bajos de Binaced, y cuenta con dos unidades diferenciadas, una de 0 a 3 años y otra de 1 a 3 años, ascos de los alumnos y ascos de los profesores.

**Capítulo II.- Proceso de preinscripción, matrículas y baja en el Centro.**

Artículo 6.- Con carácter informativo y con objeto de facilitar la organización del Centro se llevará a cabo una preinscripción en las fechas que determine el Ayuntamiento, preferiblemente en los meses de abril y mayo, y en un plazo no inferior a diez días naturales. Dicha preinscripción se facilitará en el Ayuntamiento o en el propio Centro, y adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia donde conste la inscripción del niño.
- Documentos justificativos de los requisitos establecidos y que se deban considerar a efectos de baremación.

Tanto el plazo de preinscripción como el de matriculación se determinarán por Resolución de Alcaldía.

Artículo 7.- La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres o tutores legales del niño en el Ayuntamiento de Binaced, en los plazos que anualmente se determinen.

Fuera de este periodo, se podrá solicitar la matriculación si hay plazas libres, no existiendo el derecho de reserva de plaza.

Artículo 8.- Si una vez concluido el plazo de preinscripción se observara que el número de solicitudes es menor que el de plazas ofertadas, las solicitudes pasarán automáticamente a ser lista definitiva de admitidos.

Artículo 9.- Si finalizado el plazo de preinscripción se observara que el número de solicitudes es superior al de plazas ofertadas, se valorará su resolución por una Comisión de Valoración creada al efecto, que estará integrada por el alcalde, el Director del Centro, el Concejal que se designe y un representante de los padres designado por éstos.

Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes y por este orden:

1º.- Derecho preferente de alumnos ya escolarizados en años anteriores que conservarán su plaza en cursos posteriores de forma automática.

2º.- estar empadronado en el Municipio y con residencia fehaciente y continua.

3º.- Trabajo fuera del hogar de ambos padres o tutores.

4º.- Formar parte de familia numerosa y tengan hermanos en el Centro.

5º.- Según renta.

6º.- Si los anteriores criterios no son suficientes, se otorgará una puntuación de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración según baremo establecido por la Diputación General de Aragón al respecto, teniendo en cuenta que en caso de empate se resolverá por sorteo.

Artículo 10.- La publicación de las listas provisionales de admitidos y de las listas de espera se llevará a cabo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones en el Registro general del Ayuntamiento, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

La publicación de la lista definitiva se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Una vez efectuada la publicación de la lista definitiva de admitidos se abrirá un plazo de matriculación de quince días naturales, durante el cual el padre o tutor deberá formalizar la aceptación de la misma mediante el pago de la matrícula.

Si finalizado el plazo no se hubiere procedido al abono de la matrícula, se entenderá que existe renuncia a la plaza, quedando sin efecto la adjudicación acordada.

Artículo 12.- La formalización de la matrícula será cumplimentada en modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del niño/a, y de las personas que vayan a recogerlo/a a la salida del Centro.

**AYUNTAMIENTO DE BINACED**

**7892**

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 199, de 15/10/2007, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de septiembre de 2007, de aprobación inicial del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL «ABABOL» DE

- Cartilla de vacunaciones y tarjeta sanitaria.
- Dos fotografías tamaño carnet del niño/a.
- Fotocopia del pago de la matrícula.
- Impreso con los datos de la domiciliación bancaria.

Artículo 13.- Causarán baja en la Escuela de Educación Infantil aquellos inscritos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por los padres o representantes legales.

b) Cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el Centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.

c) Falta de pago de un periodo de cobro vencido.

d) Falta de asistencia al Centro durante un plazo máximo de un mes sin previo aviso o causa justificada; en este caso, de no haber lista de espera y si se continúa pagando la cuota en la modalidad contratada, no causará baja. Si hay lista de espera, causará baja de forma automática.

e) La reiterada falta de puntualidad a la entrada o salida del Centro, o el reiterado incumplimiento del horario establecido para cada modalidad de matrícula.

f) El incumplimiento reiterado de la normativa específica del Centro contenido en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.

### Capítulo III.- Calendario, servicio y horario del Centro.

Artículo 14.- El Centro permanecerá abierto de 9 h. a 18 h. de lunes a viernes.

Artículo 15.- El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes desde el mes de septiembre hasta el mes de julio, salvo festivos.

El Centro podrá mantenerse cerrado por ciertos periodos cuando circunstancias excepcionales y a criterio municipal lo hagan aconsejable.

Artículo 16.- Se establecerán tres modalidades de horario de matrícula:

a) Horario completo de 9 h a 18 h.

b) Horario matinal de 9 h a 13 h.

c) Horario de tarde de 15 h a 18 h.

Se podrán establecer horarios adicionales a los anteriormente señalados, siempre que exista una demanda mínima de 3 alumnos fijos en el mismo horario.

Estos horarios podrán ser modificados a criterio municipal y las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 17.- A lo largo del curso escolar se permitirá modificar la modalidad horaria de asistencia al Centro, debiéndose comunicar siempre antes del día 25 del mes en curso y surtirá efectos el cambio a partir del mes siguiente.

### Capítulo IV.- Plazas vacantes.

Artículo 18.- Las plazas que se queden libres, una vez iniciado el curso escolar, se adjudicarán siguiendo los criterios y requisitos de selección establecidos en el art.º 9 del presente Reglamento, entre las solicitudes que haya registradas en el Ayuntamiento a la fecha de producirse la vacante.

### Capítulo V.- De los Padres o representantes legales de los alumnos. Derechos y deberes.

Artículo 19.- Derechos.

- A percibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados, plazos de preinscripción y matrícula, normas de funcionamiento del Centro, tasas, actividades, programas o cursos que se puedan organizar.

- A dirigirse al profesor correspondiente, dentro de un horario establecido, previa citación (tutorías) para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar del niño.

Artículo 20.- Deberes.

- Respetar la normativa de organización y funcionamiento del Centro.

- Aportar el material, vestuario, enseres personales que se solicite para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal docente.

- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.

- Entregar y recoger a los niños de forma puntual dentro de la modalidad de horario escogido para no incidir en el desarrollo de actividades, organización y funcionamiento del Centro.

- Respetar las normas establecidas para la protección de la salud de los niños, referidas en el capítulo VI de este Reglamento.

### Capítulo VI.- Normas referentes a la salud infantil.

Artículo 21.- Prevención de la salud.

Dado que los niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años, por sus condiciones inmunológicas son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en el Centro el ambiente más sano posible. Asimismo, cuando el niño esté enfermo hemos de prevenirle de posibles complicaciones procurándole reposo y atención adecuadas en su casa, hasta su completo restablecimiento.

Se deben respetar las siguientes normas:

1ª.- No serán admitidos en el Centro aquellos niños en situación febril (37,5º de temperatura) o que padezcan alguna infección transmisible. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada de inmediato por los padres o tutores al personal docente.

2ª.- La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el Centro deberá ser comunicada por los profesores al Ayuntamiento.

3ª.- En caso de que algún niño se ponga enfermo en el Centro o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones, se avisará con la mayor rapidez a los padres o tutores y si fuera urgente, el personal de la escuela conducirá al niño al Centro sanitario más próximo.

4ª.- El personal del Centro educativo no estará autorizado, ni por tanto obligado, para suministrar medicamentos a los niños.

### Capítulo VII.- Del personal docente.

Artículo 22.- El personal del Centro trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento de la escuela a nivel pedagógico, organizativo y de coordinación. El personal docente está integrado por un Maestro especialista en Educación Infantil y en Técnico especialista en Educación Infantil, con posibilidad de ampliación de personal en función de las necesidades del Centro.

Artículo 23.- La representación del Centro la ostentará el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Binaced, que designará al Director del Centro, quién ejercerá las funciones de coordinación y control del personal, suministros, etc., bajo la superior supervisión del Ayuntamiento.

Artículo 24.- El personal docente tendrá las siguientes funciones:

a) Programar, desarrollar y evaluar las actividades educativas del Centro.

b) Atender a los Padres o Tutores cuando éstos lo requieran, estableciendo tutorías.

c) Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene en el Centro.

d) No entregar ningún niño matriculado en el Centro a persona distinta de las autorizadas.

e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y cuantas funciones se le atribuyan reglamentariamente.

### Capítulo VIII.- Normas de funcionamiento de la escuela Infantil de Binaced.

1.- CONFIGURACION. Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, de titularidad municipal, Convenida con la Diputación General de Aragón.

2.- OBJETIVOS. Desarrollo del movimiento y control corporal (Identidad y Autonomía).- Primeras manifestaciones de la comunicación y el lenguaje (Comunicación y representación).- Descubrimiento del entorno inmediato (Medio físico y social).

#### 3.- LINEAS BASICAS DE ACTUACION.

##### A) SALUD E HIGIENE.

- No serán admitidos en el Centro aquellos niños/as en situación febril (37,5º C), con vómitos o diarreas, o que padezcan enfermedades transmisibles.

- La aparición de enfermedades transmisibles será comunicada por los padres al personal del Centro.

- En caso de enfermedad o accidente originado en el Centro y tras las primeras atenciones se pondrá en conocimiento inmediato de los padres.

- No se podrán traer objetos peligrosos en los bolsillos (monedas, canicas, pequeños juguetes de piezas, etc.,) cadenas u otros colgantes al cuello.

- En ningún caso se podrán traer chucherías ni en el Centro se les suministrará.

- El personal del Centro no administrará medicamentos a los niños. (los padres podrán acudir al Centro para suministrárselo).

- Para garantizar unos niveles mínimos de salud en el Centro se podrá solicitar a los padres o tutores su colaboración e información, en algún caso concreto como puedan ser informes médicos para la reincorporación tras enfermedades como hepatitis, varicela, gastroenteritis, etc.

##### B) MATERIAL QUE DEBE APORTAR EL NIÑO.

Vendrá determinado por la propia Dirección del Centro.

##### DISPOSICION ADICIONAL.

Se constituirá un Consejo escolar de la escuela de Educación Infantil «Ababol», que estará constituido por el Alcalde, un Concejil designado por la Alcaldía, un funcionario designado por la Alcaldía, un representante de los padres y el Director del Centro, que actuará a su vez como secretario.

Se reunirá con una periodicidad anual, y siempre que fuera conveniente para el buen funcionamiento del servicio.

##### DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

- Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. de la Ley 4/99).

- Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Binaced, a 28 de noviembre de 2007.- La alcaldesa, Laura Mora Delgado.